



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cusco, 31 de Diciembre del 2021



Firmado digitalmente por DELGADO  
AYBAR Yenny Margot FAU  
20490770683 soft  
Cargo: Presidenta De La Csj De  
Cusco  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.12.2021 10:06:27 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001645-2021-P-CSJCU-PJ

**I. VISTOS:** El Contrato N° 13-2021-P-CSJCU-PJ, el Informe N° 1414-2021-CL-UAF-GAD-CSJCU-PJ, el Informe N° 1413-2021-UAF-GAD-CSJCU-PJ, la Hoja de Envío N° 4133-2021-GAD-CSJCU-PJ, el Informe Técnico N° 152-2021-AL-CSJCU-PJ (Exp. 004756-2021-CL-UAF); y, en mérito a los siguientes,

### II. CONSIDERANDOS:

1. Que, mediante Hoja de Envío N° 4133-2021-GAD-CSJCU-PJ, la Gerencia de Administración Distrital, canaliza el Informe N° 1413-2021-UAF-GAD-CSJCU-PJ de la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, así como el Informe N° 1414-2021-CL-UAF-GAD-CSJCU-PJ emitido por la Coordinación de Logística, donde solicitan la reducción de prestaciones del Contrato N°13-2021-P-CSJCU-PJ "Contrato de Servicios de Médico Ocupacional para la Atención Médico Ocupacional, Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 para los Servidores de la Corte Superior de Justicia de Cusco", conforme a los siguientes términos:

1.1. En fecha 23 de abril de 2021 se suscribió el contrato N°13-2021-P-CSJCU-PJ "Contrato de Servicios de Médico Ocupacional para la Atención Médico Ocupacional, Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 para los Servidores de la Corte Superior de Justicia de Cusco" con plazo de ejecución de 04/05/2021 al 31/12/2021, por el monto total de S/48,000.00.

1.2. Según el Contrato N°13-2021-P-CSJCU-PJ en la cláusula cuarta y clausula quinta establece lo siguiente:

#### CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD debe pagar las contraprestaciones pactadas en moneda nacional (Soles), dentro del plazo de diez (10) días calendario de emitida la conformidad del servicio.

El pago se realizará mensualmente por el monto equivalente a seis mil 00/100 Soles (S/ 6,000.00), o en proporción a los días de servicios prestados, previa presentación del comprobante de pago, al cual además se adjuntará el informe de labor del Médico Ocupacional. Se realizará el depósito en CCI indicada por LA CONTRATISTA, previa conformidad del servicio.

#### CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato rige a partir del 04 de mayo al 31 de diciembre de 2021 por el plazo de doscientos cuarenta y dos días calendario.

1.2. Dado que el contrato N°13-2021-P-CSJCU-PJ en su cláusula cuarta y quinta establece que el servicio inicia el 04/05/2021, y que el pago se realizara mensualmente por el monto equivalente a S/6,000.00 soles o en proporción a los días de servicios prestados, durante el periodo de MAYO 2021 el servicio fue ejecutado por 27 días calendarios, realizándose el pago solo por S/5,400.00, quedando un saldo de S/600.00.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

- 1.3. En ese sentido, solicito la AUTORIZACION para la reducción de prestaciones del Contrato N° 13-2021-P-CSJCU-PJ "CONTRATO SERVICIO DE MEDICO OCUPACIONAL PARA LA ATENCION MEDICO OCUPACIONAL, VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 PARA LOS SERVIDORES DE LA CSJCU" en un 1.25%, ya que el contrato culminará el 31/12/2021.

CONTRATO ORIGINAL	MONTO A REDUCIR	PORCENTAJE A REDUCIR
S/.48,000.00	S/.600.00	1.25%

2. El literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado establece el Principio de Eficacia y Eficiencia, prescribiendo que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
3. Asimismo, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las modificaciones del contrato, señala:
- 34.1** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. (...).
- 34.2** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo; y, iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
- 34.3** Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.
4. Del mismo modo de conformidad con el artículo 157.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
5. En este sentido, de lo expuesto se establece que, en fecha 23 de abril de 2021 se suscribió el contrato N°13-2021-P-CSJCU-PJ denominado: "CONTRATO DE SERVICIO DE MEDICO OCUPACIONAL PARA LA ATENCION MEDICO OCUPACIONAL, VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 PARA LOS SERVIDORES DE LA CSJCU", con plazo de ejecución de 04 de mayo al 31 de diciembre 2021, por el monto total de S/.48,000.00, y durante el periodo de MAYO 2021 el servicio fue ejecutado por 27 días





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

calendarios, realizándose el pago solo por S/5,400.00, quedando un saldo de S/600.00, que viene a ser el monto a reducir, equivalente al 1.25%, del monto del contrato original, teniendo en cuenta que se encuentra dentro del límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, cuya reducción es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato y hacer viable su ejecución, dado que el contrato culminará el 31 de diciembre de 2021, siendo ello así, procede disponer la reducción de las prestaciones dentro del límite señalado por ley de conformidad con lo dispuesto por el numeral 157.2 del Artículo 157 del Reglamento de la LCE.

6. Siendo ello así, teniendo en cuenta el marco normativo señalado en los considerandos precedentes; y, estando a la Opinión de la Oficina de Asesoría Legal, el pedido de reducción del "Servicio de Médico Ocupacional para la Atención Médico Ocupacional, Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 para los Servidores de la Corte Superior de Justicia de Cusco" resulta atendible por ser lo más razonable, conveniente y oportuno para la entidad acorde a la finalidad del contrato, y promover de esta manera el mejor uso de los recursos públicos acorde a la normatividad invocada.
7. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, con el objeto de brindar a los justiciables un eficiente servicio de administración de justicia, en cuya virtud, está facultada para emitir las resoluciones administrativas que correspondan, y en cuyo mérito emite la presente resolución.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS,

**III. SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la REDUCCION** de la prestación establecida en el **Contrato N° 13-2021-P-CSJCU-PJ**, suscrito con la Médico Luisa Victoria MOTTA GARCIA, para el "Contrato de Servicios de Médico Ocupacional para la Atención Médico Ocupacional, Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 para los Servidores de la Corte Superior de Justicia de Cusco", por el monto de S/600.00, equivalente al 1.25%, del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, teniendo en cuenta que, durante el mes de mayo 2021 el servicio se ejecutó por 27 días calendarios, realizándose el pago por S/5,400.00, quedando un saldo de S/600.00, que viene a ser el monto a reducir por el mérito de los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** la modificación del Contrato N° 13-2021-P-CSJCU-PJ, mediante la formulación de la ADENDA correspondiente, como consecuencia de haberse dispuesto la reducción de prestaciones en el Servicio de Médico Ocupacional para la Atención Médico Ocupacional, Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 para los Servidores de la Corte Superior de Justicia de Cusco.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la oficina de Asesoría Legal elabore la adenda correspondiente respecto del Contrato N° 13-2021-P-CSJCU-PJ, como consecuencia de haberse autorizado la reducción de prestaciones de dicho contrato.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Oficina de Logística realice los actos pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo notificar la presente resolución, conforme corresponde.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad de Administración y Finanzas, a la Coordinación de Logística, para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

YDA/pel

